



Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCO DE BOGOTA, contra JAIRO JOSE URECHE ALVAREZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00087 00

Observada la petición elevada por la doctora ROSA VARGAS GALEANO, defensora pública, el despacho de conformidad con el artículo 132 del Código general del proceso, se efectuara control de legalidad del auto emitido el 13 de febrero de 2024, en el que se reconoció personería jurídica a la DEFENSORA PUBLICA, doctora ROSA VARGAS GALEANO, por no ajustarse a lo reglado en el artículo 74 del CGP, a efectos de no generar irregularidades en el proceso y en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, se decretará la nulidad del auto del 13 de febrero de 2024.

De otra parte, se requerirá al doctor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, para que aporte copia de paz y salvo y constancia de notificación de la renuncia a su representado JAIRO JOSE URECHE ALVAREZ, para evitar nulidades procesales a futuro.

De otra parte se le requerirá al demandado para que aporte el poder, otorgándole facultades de representación a la doctora ROSA VARGAS GALENO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

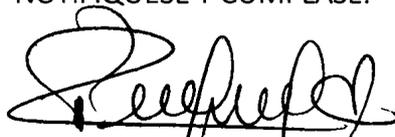
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la nulidad del auto del 13 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUIERASE al doctor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, para que aporte copia de paz y salvo y constancia de notificación de la renuncia a su representado JAIRO JOSE URECHE ALVAREZ, para evitar nulidades procesales a futuro.

TERCERO: requiérase al demandado JAIRO JOSE URECHE ALVAREZ, para que este le otorgue poder a la defensora pública, doctora ROSA VARGAS GALENO para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez